



## *Municipalidad de Guaimaca*

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

### **ACUERDO MUNICIPAL N° AM-06-17**

Reunidos los Miembros de la Honorable Corporación Municipal, el día Lunes 17 de Julio año dos mil Diecisiete, en Sesión Ordinaria **No. 14.**

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de esta Corporación Municipal el velar, cuidar y conservar el Ambiente y la Salubridad de los Habitantes del Municipio de Guaimaca.

**CONSIDERANDO:** Que el medio ambiente sufre daños muy grandes con la contaminación del mismo ocasionando enfermedades respiratorias y otras a la población.

**CONSIDERANDO:** Que somos un Municipio Endémico de Dengue y por el Ingreso al País del Virus de la **Fiebre Chikungunya y ZIKA**, ambas enfermedades transmitidas por el mismo vector, nos vemos obligados en tomar las medidas necesarias.

#### **POR TANTO**

**HACE SABER:** Que por Acuerdo de la Corporación Municipal **ORDENA** a todos los Habitantes del Municipio de Guaimaca, hacer Limpieza de Cunetas, Calles, Solares de las Casas, Solares Baldíos. Eliminar Criaderos de Zancudos como ser: Llantas, Latas, Botellas y todo recipiente que pueda acumular agua, así como el Lavado y Cepillado de Pilas y Barriles aplicando la **Untadita**. Se harán operativos en conjunto Departamento Justicia Municipal, Unidad Municipal Ambiental y el Personal de la Policía Preventiva, a las personas que no acaten esta ordenanza se les sancionará conforme a la multa impuesta según consta en el **Artículo 106 Del Plan de Arbitrios Vigente**. Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos en los lugares públicos, calles, parques, en los solares de las casas, bulevares, riveras y cauces de ríos, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros. Se impondrá una multa de **L. 100.00 a L 3.000.00**, según sea el grado de los daños. Y el **Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Municipalidades**. En los respectivos Planes de Arbitrios, las Municipalidades establecerán las demás Sanciones y Multas que deben aplicarse por las Informaciones o Incumplimientos de los Actos, Mandatos o Trámites Obligatorios Ordenados en dichos Planes de Arbitrios.

Dado en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil Diecisiete.



*Lic. Silha Agún Zelaya Jiménez*  
Secretaria Municipal

*Con la ayuda de Dios y el apoyo del pueblo, Guaimaca seguirá Progresando.*

**TELEFONOS:**  
2769-4280 - 2769-4262  
2769-4111